

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES  
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en calle 10 número 720 de Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alfredo Domingo AVELLANEDA y el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Señor Ministro, Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, por la otra, y considerando:

Que a través del Decreto N° 3379/08 se crea el "PLAN DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL EMPLEO" -Preba-, el cual tiene como objetivos específicos: favorecer la inserción al mercado de trabajo de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa; acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo en aquellos sectores económicos y regiones consideradas estratégicas por el Gobierno Provincial; aumentar las condiciones de empleabilidad de las personas a emplearse incentivando la capacitación en la empresa; preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que prestan su labor en sectores privados y áreas geográficas que se encuentren en situación de crisis, y estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado.

Que, respecto a su implementación, el mencionado Decreto establece que la misma se realizará en forma articulada con organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones gremiales, empleadores, como asimismo, con los demás actores del mundo laboral.

Que atento las funciones y atribuciones encomendadas por la legislación vigente a "EL CONSEJO", el mismo se constituye en un actor estratégico en la difusión y aplicación de los distintos programas que integran el Preba.

En consecuencia las partes acuerdan celebrar el acuerdo marco de colaboración y asistencia recíproca, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes signatarias favorecerán la concertación de acciones de cooperación institucional tendientes a:

1) Conformar mesas de trabajo técnicas a fin de establecer la metodología operativa para la mejor implementación del Plan Preba en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

2) Compartir infraestructura, tecnología y recursos para el logro de los objetivos fijados.

3) Intercambiar información y asesoramiento profesional con el fin de optimizar los esfuerzos realizados.

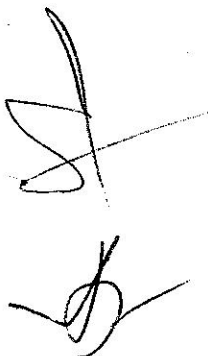
4) Intercambio de información y material bibliográfico, como resultados de actividades de extensión e investigación.

5) Formación y capacitación, a través de seminarios, cursos, reuniones, que se efectuaran a pedido de las partes, con carácter ad honorem y por medio de la participación institucional o de especialistas, según el caso

**SEGUNDA:** Para la ejecución de los objetivos planteados, se firmarán Protocolos Específicos, donde se determinarán los compromisos específicos. Los protocolos Específicos podrán comprender la ejecución de uno o más proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo y en el marco del presente.

**TERCERA:** Las partes acuerdan fijar el plazo de duración del presente Convenio en dos (2) años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos similares.

**CUARTA:** El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de 30 días de la efectiva denuncia, comprometiéndose a garantizar la culminación de los proyectos que se encuentren en vías de ejecución como consecuencia de la suscripción de protocolos adicionales.





**QUINTA:** Las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a 4 días del mes de agosto de 2010.



*Dr. Alfredo Domingo Avellaneda*  
Presidente  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Provincia de Buenos Aires



*Dr. Oscar Antonio Cuartango*  
Ministro de Trabajo  
Provincia de Buenos Aires